



**- ORDENANZA N° 1304/08 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 69, generado a requerimiento del Sr. José Daniel GAUNA del registro de la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 156/97;

La Mensura Aprobada por la Dirección Provincial de Catastro, registrada como Mensura del 21 de marzo del 2006, expte. 3796-2797/05 de la Localidad de Andacollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gauna José Daniel, resultó adjudicatario de un lote municipal mediante la referida Ordenanza N° 156/97, el cual se encontraba sin subdividir y sujeto a mensura, por estar ésta en trámite ante Autoridades de Catastro de la Provincia;

Que dicho predio se identificó en la oportunidad dentro de la manzana I, Lote Z, con una superficie aproximada de 516,47 metros cuadrados;

Que la mencionada mensura resultó aprobada por los Organismos Provinciales competentes, quedando inscripta como Plano Registrado con fecha 21 de marzo de 2006;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, determinándose el mismo como lote 01 de la manzana P, matrícula catastral 0120491013, con una extensión de 430,06 metros cuadrados;

Que la persona referida anteriormente habita dicho inmueble desde su adjudicación hasta el día de la fecha, donde construyó su vivienda familiar;

Que es espíritu de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: RATIFICAR** la plena vigencia de la Ordenanza 156/97 de fecha 16 de Mayo de 1.997, con las modificaciones que se introducen en la presente norma, en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.-

**ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE** el texto del ARTICULO 1° de la Ordenanza 156/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. **JOSE DANIEL GAUNA, DNI. N° 13.574.119**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación".-

**ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE** el texto del **ARTICULO 2°** de la Ordenanza 156/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la ZONA II, Manzana P, identificado como Lote 01, Matrícula Catastral N° 01-20-49-1013, con una superficie de 430,06 metros cuadrados, según consta en plano de mensura Expte. N° 3796-2797/05, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda".-

**ARTICULO 4°:** La construcción deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

**ARTICULO 5°: RECONÓZCANSE** las sumas oportunamente abonadas en concepto de cancelación parcial del inmueble individualizado en el artículo 2° de la presente.-

**ARTICULO 6°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Sr. José Daniel Gauna, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 593.-

  
MARIA ALEJANDRINA SANDOVAL  
CONCEJAL M.P.N.  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

